



## TÉRMINOS DE REFERENCIA

# CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS - UNCA



**HUAMACHUCO - SEPTIEMBRE 2022**



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS – UNCA.**

**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS – UNCA

**2. FINALIDAD PÚBLICA**

La contratación de consultoría para evaluación de expediente técnico: "CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y DE HABITABILIDAD DEL CAMPUS UNIVERSITARIO TANTAPUSHA II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Código de proyecto N° 2471427, en la especialidad de estructuras – UNCA, a fin de dar cumplimiento a la ejecución de actividades programadas en el **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - 2022** y de este modo cumplir con el Indicador III de las Condiciones Básicas de Calidad y coadyuvar con la obtención del licenciamiento institucional de la UNCA, en beneficio de la población de la Provincia de Sánchez Carrión y sus zonas de influencia. Asimismo, se espera contar con un expediente de calidad que permita ser ejecutado a nivel de obra y brindar condiciones de habitabilidad Urbana para el Campus Universitario de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

**3. ANTECEDENTES**

En el **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - 2022**, existe diversas actividades de mantenimiento que debe ser cumplida por la Unidad Ejecutora de Inversiones dentro del cual se hace necesario la contratación de un especialista en estructuras para la evaluación del servicio de Expediente Técnico: "CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y DE HABITABILIDAD DEL CAMPUS UNIVERSITARIO TANTAPUSHA II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Código de proyecto N° 2471427, a fin de cumplir con las actividades establecidas en el ítem V y con los plazos establecido en el cronograma del **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - 2022**.



**4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El servicio tiene como objeto la evaluación en la especialidad de estructuras para el Expediente Técnico: "CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y DE HABITABILIDAD DEL CAMPUS UNIVERSITARIO TANTAPUSHA II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Código de proyecto N° 2471427, los cuales se desarrollarán sobre la base del estudio de Pre Inversión declarados viables, y que estarán constituidos por planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución, memoria descriptiva, memoria de cálculo, fórmula de reajustes de precios, estudios técnicos topográficos y de suelos. Asimismo,



estudios técnicos de ser necesario (de impacto ambiental, geológicos, etc.), la relación de ensayos y/o pruebas que se requieran. Además, deberá cumplir con los aspectos siguientes:

- a) Inspecciones oculares y evaluación in situ de los estudios básicos.
- b) Evaluar el desarrollo de Expedientes Técnicos en toda la especialidad de estructuras a nivel de ejecución de obra y conforme a la normatividad vigente.

## 5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

### 5.1 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- Coordinar con el elaborador o consultor de cada Expediente Técnico y personas involucradas en la elaboración de dichos expedientes técnicos, y el levantamiento de observaciones, en la especialidad de estructuras, hasta su aprobación final.
- Informar dentro de los plazos correspondientes a la Entidad sobre el desarrollo de la evaluación del expediente técnico en la especialidad de estructuras.
- Será quien supervise el planteamiento y desarrollo de la propuesta de solución estructural, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro *Estructuras*.
- Supervisar el proyecto integral de estructuración, obteniendo la conformidad de la Entidad.
- Supervisar la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de Ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Elaboración y presentación en la reunión de evaluación del Proyecto definitivo de Estructuras, sustentadas con Actas firmadas (incluye memoria de cálculo, especificaciones técnicas y planos definitivos de estructuras).
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 20° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Supervisará la información necesaria del terreno designado mediante documentación por LA ENTIDAD, para la elaboración de la propuesta de diseño estructural y demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Le es aplicable, según corresponda, lo previsto en la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones".



### 5.2 MEDIDAS DE CONTROL

#### 5.2.1 ÁREAS QUE SUPERVISARÁ

La ejecución del servicio será supervisada por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'.

#### 5.2.2 ÁREAS QUE COORDINARÁN CON EL EJECUTOR

Para la ejecución del servicio, el proveedor del servicio coordinará con la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', para emitir informes de avances, informes de pagos o modificaciones en caso



lo hubiera dentro de plazos, subsanación de observaciones y otros, según los informes remitidos.

### 5.2.3 ÁREA QUE BRINDARÁ LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Ciró Alegría, será la unidad responsable de emitir la conformidad del servicio.

### 5.3 RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

- El consultor será directamente responsable de la calidad de los servicios que se preste.
- El consultor será responsable de la evaluación en la especialidad de Estructuras del expediente técnico.
- Es responsabilidad del consultor, controlar el cumplimiento de metas y exigir a la empresa o persona natural que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento.

### 5.4 BASE LEGAL

- ✓ Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones
- ✓ LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - LEY 30225, D.S. N° 082-2019-EF.
- ✓ REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - LEY 30225, D.S. N° 344-2018-EF.
- ✓ DIRECTIVA N°004-2020-DGA-PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA MONTOS MENORES O IGUALES A 8UIT'S. Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°093-2020-UNCA, fecha 27 de abril del 2020.



### 5.5 PERFIL DEL POSTOR

#### a. FORMACIÓN ACADÉMICA

Personal clave para servicio:

- Ingeniero civil.
- Colegiado y habilitado

#### b. REQUISITOS GENERALES

- Podrá ser postores, contratistas o participantes, todas aquellas personas naturales y/o jurídicas inscritas en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) como proveedor de servicios.
- RUC activo en SUNAT.
- No tener impedimento para contratar con el estado.

#### c. EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL





- Experiencia General

- Experiencia profesional mínima de veinticuatro (24) meses como especialista en Estructuras en elaboración expedientes técnicos de habilitaciones urbanas, vías urbanas o similar al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

## 5.6 PLAN DE TRABAJO DEL PERSONAL

El consultor especialista en estructuras se guiará del Expediente Técnico: "CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y DE HABITABILIDAD DEL CAMPUS UNIVERSITARIO TANTAPUSHA II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Código de proyecto N° 2471427, para establecer su plan de trabajo que conlleve a lograr las metas propuestas dentro del plazo establecido en el contrato, notificando a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Ciró Alegría el avance de sus actividades, informes sobre incidencias durante la ejecución del servicio, así como la notificación de culminación de trabajos.

## 5.7 PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

(no corresponde)

## 5.8 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

El consultor especialista ejecutará el servicio de evaluación del Expediente Técnico en las áreas de intervención correspondientes al Expediente Técnico: "CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y DE HABITABILIDAD DEL CAMPUS UNIVERSITARIO TANTAPUSHA II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Código de proyecto N° 2471427, cumpliendo con los protocolos sanitarios establecidos contra el COVID -19 a nivel de la UNCA y a nivel nacional.

### 5.8.1 Lugar de Ejecución del Servicio

DISTRITO	:	Huamachuco
PROVINCIA	:	Sánchez Carrión
Región	:	La Libertad







**b. Factores climatológicos**

La Ciudad de Huamachuco posee un clima frío y templado, con temperatura media anual de 11 a 12 °C. Las lluvias son estacionales y se precipitan en forma irregular desde el mes de noviembre hasta el mes de marzo, en algunos años se prolongan hasta el mes de abril.

**c. Acceso a la zona**

El principal acceso se da través de la Carretera penetración a la sierra liberteña; partiendo desde la Ciudad de Trujillo (tomando como referencia paradero de autos y minivans), se recorre una distancia de 184 Km con dirección a Otuzco, luego del desvío hacia Agallpampa y cruce de Shorey, hasta llegar a Huamachuco.

**d. Medios de transporte**

Desde la ciudad de Trujillo existen Minibuses disponibles en el paradero de Pumacahua en el Distrito de El Porvenir para trasladarse al Distrito de Huamachuco. Las salidas están programadas cada 15 minutos y en el transcurso de una 3 hora 30 minutos se arriba a la localidad mencionada, siendo el costo por el servicio de pasaje de S/. 40 soles en autos y 20 soles en minivans, así mismo existen las agencias TUNESA, Fuentes que viajan también en salidas según su dirección de embarque o agencias.

**Cuadro 1  
RUTAS DE ACCESO**

DE	A	Tipo Vía	Tipo De Servicio	Tiempo Promedio (Horas: Min)
Trujillo	Desvío Otuzco	Carretera Asfaltada	Buses (*), minivans, colectivos autos, camionetas 4x4	1 h, 20 minutos
Otuzco	Huamachuco	Vía Asfaltada	Buses (*), minivans, colectivos autos	2 h y 10 min
Huamachuco (terminal)	Local administrativa	Vía pavimentada	Moto taxis, autos, camioneta 4x4	10 min

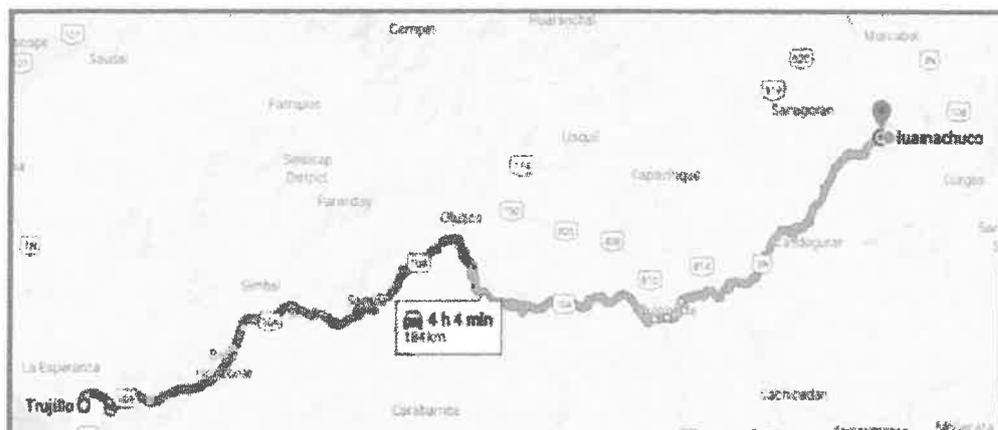
Elaboración: Fuente Propia

(\* ) los buses el tiempo estimado de llegada es de 4 horas y 15





Tomando como referencia Ciudad de Trujillo, se tiene:



**ruta de acceso a TANTAPUSHA**



Fuente: Google earth



### 5.8.2 Plazo de Ejecución del Servicio

El plazo contractual para la evaluación en la especialidad de Estructuras del Expediente Técnico dependerá de la presentación del entregable del proyecto, remitidos por el consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico, en los plazos de sus contratos correspondientes. El inicio del plazo comenzará a regir desde el día siguiente a la notificación por parte de la Entidad.

Los plazos del consultor especialista para la evaluación y/o aprobación en la especialidad de Estructuras de los entregables son los siguientes:



PLAZOS	PRIMER ENTREGABLE DEL ESPECIALISTA	SEGUNDO ENTREGABLE DEL ESPECIALISTA	TERCER ENTREGABLE DEL ESPECIALISTA
Plazo para evaluación de entregable y pronunciamiento hacia la Entidad de aprobación u observación.	Cinco (05) días calendarios a partir del día siguiente de alcanzado el entregable N° 02, por parte de la Entidad, de la elaboración del expediente técnico: "CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y DE HABITABILIDAD DEL CAMPUS UNIVERSITARIO TANTAPUSHA II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Código de proyecto N° 2471427.	Cinco (05) días calendarios a partir del día siguiente de alcanzado el entregable N° 03, por parte de la Entidad, de la elaboración del expediente técnico: "CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y DE HABITABILIDAD DEL CAMPUS UNIVERSITARIO TANTAPUSHA II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Código de proyecto N° 2471427.	Cinco (05) días calendarios a partir del día siguiente de alcanzado el entregable N° 04, por parte de la Entidad, de la elaboración del expediente técnico: "CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y DE HABITABILIDAD DEL CAMPUS UNIVERSITARIO TANTAPUSHA II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Código de proyecto N° 2471427.
Plazo para evaluación de levantamiento de observaciones de entregable y pronunciamiento hacia la entidad.	Dos (02) días calendarios a partir del día siguiente de notificado el levantamiento de observaciones del entregable N° 02, por parte de la Entidad, de la elaboración del expediente técnico: "CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y DE HABITABILIDAD DEL CAMPUS UNIVERSITARIO TANTAPUSHA II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Código de proyecto N° 2471427.	Dos (02) días calendarios a partir del día siguiente de notificado el levantamiento de observaciones del entregable N° 03, por parte de la Entidad, de la elaboración del expediente técnico: "CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y DE HABITABILIDAD DEL CAMPUS UNIVERSITARIO TANTAPUSHA II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Código de proyecto N° 2471427.	Dos (02) días calendarios a partir del día siguiente de notificado el levantamiento de observaciones del entregable N° 04, por parte de la Entidad, de la elaboración del expediente técnico: "CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y DE HABITABILIDAD DEL CAMPUS UNIVERSITARIO TANTAPUSHA II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Código de proyecto N° 2471427.



**5.9 Resultados esperados**

Los resultados esperados al culminar la ejecución del servicio de evaluación del Expediente Técnico - UNCA, es llegar a cumplir en su totalidad las metas estipuladas, mismas que son mencionadas dentro del ítem 5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, del presente TDR.

**5.10 Presentación de entregables, evaluación y aprobación**

Los entregables deberán estar firmados y sellados en cada una de sus páginas por el Consultor evaluador para su presentación ante la Oficina de Trámite documentario de la Entidad, dentro de los plazos establecidos en el numeral 5.8.2.



La presentación de los informes de Evaluación de estructuras de cada entregable realizado previamente por el consultor encargado de la Elaboración de los Expedientes Técnicos – UNCA, deberá contener la aprobación y/u observación de la especialidad considerando las normas de ingeniería. El pago del Consultor – Evaluador será ejecutado tal como se señala en el Ítem 5.11, previa conformidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

La aprobación del entregable es por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones – UNCA, que es la responsable de emitir la aprobación del entregable elaborado, los servicios máximos que se le encargará al Consultor para su evaluación, en su especialidad correspondiente, será el expediente técnico que se está ejecutando y/o designado por parte la entidad durante el plazo de la prestación de sus servicios.

**Contenido de la evaluación de los entregables:**

**- Informe del Consultor - Evaluador, deberá contener mínimamente lo siguiente:**

- Alcances o informes de reuniones periódicas con personal de Unidad Ejecutora de Inversiones, consultores y/o especialistas encargados de la elaboración del expediente técnico, evaluadores de las otras especialidades de los proyectos, y/o personas afines involucradas durante el proceso de la elaboración del Expediente técnico.
- Informe de evaluación de la especialidad con respecto a la presentación de los entregables, remitido por parte de los consultores a cargo de la elaboración del expediente técnico correspondiente. Dicho informe ratificará la aprobación de los entregables; o en todo caso sustentará las consideraciones, parámetros, normativas, procedimientos u otros que se tuvieron en cuenta para realizar las observaciones al consultor encargado de la elaboración del expediente técnico, según los plazos establecidos en su contrato y/o TDRs.
- Alcances de trabajos de supervisión en el planteamiento y desarrollo de la propuesta de solución estructural, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro *Estructuras*.

El consultor debe evaluar los contenidos de su especialidad, con respecto a la presentación de cada entregable por parte del consultor encargado de la elaboración del expediente técnico correspondiente, y de acuerdo a los TDR's aprobados. Se detalla los siguientes contenidos a evaluar en la especialidad correspondiente:

- Memoria descriptiva de estructuras
- Memoria de cálculo estructural de las edificaciones:
- Especificaciones técnicas de estructuras
- Presupuesto cliente de estructuras
- Presupuesto desagregado





- Análisis de precios unitarios.
- Listado de insumos
- Planilla de metrados
- Fórmula polinómica
- Cálculo y justificación del flete terrestre.
- Estructura de costos será por contrata de servicios (costo directo, gastos generales y utilidad) más IGV 18%.
- Planos de demoliciones, de ser el caso
- Planos de estructuras, vista en plantas y cortes.
- Los planos estarán compatibilizados por la metodología BIM.
- Otros contenidos de la especialidad mencionados en los TDR's y/o contratos del consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico

### 5.11 Forma de pago

La forma de pago se efectuará en NUEVOS SOLES, según detalle siguiente:

<u>PAGOS</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>PORCENTAJE</u>
1° Pago	A la conformidad por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA, considerando previamente la aprobación, por parte del consultor evaluador en la especialidad, del contenido de la elaboración del entregable N° 02 referente al expediente técnico: "CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y DE HABITABILIDAD DEL CAMPUS UNIVERSITARIO TANTAPUSHA II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Código de proyecto N° 2471427.	30% de Cancelación de Servicio de Monto contratado, previa conformidad de la Unidad Ejecutora de Inversión.
2° Pago	A la conformidad por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA, considerando previamente la aprobación, por parte del consultor evaluador en la especialidad, del contenido de la elaboración del entregable N° 03 referente al expediente técnico: "CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y DE HABITABILIDAD DEL CAMPUS UNIVERSITARIO TANTAPUSHA II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Código de proyecto N° 2471427.	30% de Cancelación de Servicio de Monto contratado, previa conformidad de la Unidad Ejecutora de Inversión.
3° Pago	A la conformidad por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA, considerando previamente la aprobación, por parte del consultor evaluador en la especialidad, del contenido de la elaboración del entregable N° 04 referente al expediente técnico: "CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y DE HABITABILIDAD DEL CAMPUS UNIVERSITARIO TANTAPUSHA II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Código de proyecto N° 2471427.	40% de Cancelación de Servicio de Monto contratado, previa conformidad de la Unidad Ejecutora de Inversión.





### 5.12 Penalidades Aplicables

Se aplicarán penalidad considerando lo siguiente, tomando como referencia:

Se aplicará la DIRECTIVA N°004-2020-DGA-PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA MONTOS MENORES O IGUALES A 8UIT'S. Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°093-2020-UNCA, fecha 27 de abril del 2020, ítem 10.8: Incumplimiento de la Prestaciones.

Se aplicará penalidad por retraso injustificado del contratista o proveedor, la entidad aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Penalidad Diaria =  $0.10 \times \text{Monto} / (F \times \text{plazo en días})$  Donde:

$F = 0.25$  para plazos mayores o iguales a sesenta (60) días.

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio o bien, se aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONSULTOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

### OTRAS PENALIDADES:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Fórmulas de cálculo	Procedimiento
1	Demora en la presentación de los informes o entregables y/o subsanación de observaciones dentro plazos.	0.10 UIT, por cada día de atraso	Según informe de UEI
2	Presentación de informes o entregables incompletos y/o sin firmas del profesional especialista.	0.10 UIT, por cada incidencia	Según informe de UEI
3	No asiste al consultor de elaboración de expedientes, caso el consultor informe o notifique Entidad.	0.20 UIT, por cada incidencia	Según informe de UEI
4	No asiste a reuniones programadas por la Unidad Ejecutora de Inversiones.	0.10 UIT, por cada incidencia	Según informe de UEI
5	No coordina o supervisa los trabajos de campo, en su especialidad, con el consultor de Expediente.	0.20 UIT, por cada incidencia	Según informe de UEI



### 5.13 Confidencialidad

Toda información de cualquier naturaleza, deberá mantenerse en absoluta reserva, bajo responsabilidad. La persona contratada no comunicará a persona natural o



jurídica, y otra entidad ajena a LA UNIVERSIDAD, información inédita que llegue a su conocimiento en el curso del desempeño de los servicios para los cuales fue contratado, excepto cuando ello le fuese requerido con autorización de LA UNIVERSIDAD. Esta cláusula continuará vigente a la finalización o resolución del presente contrato.

#### 5.14 Consideraciones Adicionales

##### a. Responsabilidad ante terceros

El consultor - evaluador será directo responsable de las consecuencias causadas por efecto de la ejecución del servicio o por deficiencia, negligencia durante la ejecución del servicio como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

##### b. Material Logístico y Recursos Humanos

El consultor – evaluador declarará en su oferta a través de una declaración jurada simple, que realizará todos los trabajos utilizando sus propios recursos y se proveerá del personal, equipos y materiales, herramientas y suministros necesarios para poder cumplir con el objeto de la convocatoria. El contratista debe proponer equipo de profesionales que a su juicio sea idóneo, con experiencia acreditada fehacientemente en el rubro o especialidad.

##### c. Otras consideraciones

El Consultor - Evaluador, para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener el presente lo siguiente:

- i) Revisar detenidamente los documentos relacionados, y de ser el caso, comunicar por escrito, algunas consultas u observaciones, para absolver las aclaraciones o rectificaciones; pues en el caso de no hacerlo, se entenderá que el contratista está de acuerdo y acepta todas las condiciones establecidas.
- ii) Durante la ejecución de servicio, el contratista deberá coordinar directamente con el inspector de la Entidad.
- iii) El Consultor - Evaluador ejecutará el servicio en estricto cumplimiento del Expediente Técnico o ficha de mantenimiento. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones en las **Directivas menores a 8UIT de la UNCA**, según sea el caso. Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción.
- iv) Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación del inspector, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura.





- v) El Consultor - Evaluador deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.
- vi) El Consultor - Evaluador tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del inspector o Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- vii) El Consultor - Evaluador tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene.
- viii) El Consultor - Evaluador tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.

#### d. Seguridad

- El Consultor - Evaluador está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados
- El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista, siendo de exclusiva responsabilidad del Contratista
- El Consultor - Evaluador está obligado a hacer notar a la Entidad, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no le exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.
- Todo el personal del Contratista incluido los profesionales, previo al inicio de sus trabajos, deben contar con su respectiva póliza de seguros contra todo riesgo deberán utilizar su EPP en todo momento.



#### e. Materiales y equipo

- ✓ Todos los materiales y equipos destinados a la ejecución de la actividad, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las especificaciones técnicas y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- ✓ Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, adjuntar la ficha técnica de dicho cambio para verificación de material que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas y que los cambios



propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique .

- ✓ La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en las Bases.
- ✓ Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el inspector
- ✓ Asimismo, correrán por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.

**f. Accidentes – Notificaciones**

El Consultor - Evaluador proveerá, en el lugar de la ejecución de los servicios, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución del servicio. Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la ENTIDAD por medio del inspector describiendo los hechos en forma precisa y completa para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de los daños personales o materiales que se ocasionen.

**g. Seguridad y salud ocupacional**

El Consultor - Evaluador deberá cumplir con la normativa legal sobre seguridad y salud ocupacional, de aplicación en su actividad, lo cual estará acorde a:

- Ley N° 2684 Ley General de Salud.
- ISI 8-01-1 Manejo e Investigación de Incidentes y accidentes de Trabajo.
- Ley N° 29783, ley general de la Seguridad y Salud en el Trabajo.



**REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:**

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN



<p><b><u>Requisitos:</u></b></p> <p>Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, como PROVEEDOR DE SERVICIOS.</p> <p><b><u>Acreditación:</u></b></p> <p>Copia de documento que acredite el requisito relacionado a la habilitación, RNP.</p>
<p><b><u>Importante</u></b></p> <p>Para persona natural debe acreditar este requisito.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, la copia de título profesional y certificado de habilidad profesional.</li> </ul>

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>		
<b>B.1</b>	<b>PERSONAL CLAVE</b>		
	<table border="0"> <tr> <td> <p><b><u>Requisitos:</u></b></p> <p>Especialista en Estructuras</p> <p><b><u>Acreditación:</u></b></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> </td> <td> <p><b><u>Formación Académica:</u></b></p> <p>Ingeniero Civil Títulado y colegiado</p> </td> </tr> </table>	<p><b><u>Requisitos:</u></b></p> <p>Especialista en Estructuras</p> <p><b><u>Acreditación:</u></b></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	<p><b><u>Formación Académica:</u></b></p> <p>Ingeniero Civil Títulado y colegiado</p>
<p><b><u>Requisitos:</u></b></p> <p>Especialista en Estructuras</p> <p><b><u>Acreditación:</u></b></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	<p><b><u>Formación Académica:</u></b></p> <p>Ingeniero Civil Títulado y colegiado</p>		
<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>		





**Cargo:**

Especialista evaluación en Estructuras

**Experiencia:**

Experiencia profesional mínima de veinticuatro (24) meses como especialista en Estructuras y/o especialista en diseño estructural en elaboración expedientes técnicos de habilitaciones urbanas, vías urbanas o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

**Acreditación:**

Acreditar experiencia con copia de contrato y/o conformidad o constancia o certificados u otra documentación que demuestre fehacientemente su experiencia.

Expedientes Similares: Se considera servicios de consultoría de obras similares, a la elaboración de Expedientes técnicos de Mejoramiento y/o Construcción y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Instalación y/o la combinación de cualquiera de ellas en Servicios Académicos de Infraestructura Universitaria (pabellón universitario y/o facultad y/o Escuela Profesional) y/o Institutos de educación superior en entidades públicas.

